



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDC/CM.

Ananea, 24 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero del 2022, con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

VISTOS:

- i) Informe N° 043-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Plancamiento, Presupuesto e Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, en ese sentido mediante Informe N° 043-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite los actuados del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, para su conocimiento y se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE ANANEA PARA EL AÑO FISCAL 2023”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Ananea para el año fiscal 2023, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Dispositivo a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General la coordinación con el órgano competente la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea www.muniananea.gob.pe, y la difusión de la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

